



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2019-MPC.

Contumazá, 21 de marzo del 2019.

VISTO: El expediente de contratación para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 205-2019-GAF/MPC en virtud al Informe N° 162-2019/MPC/JL expedido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

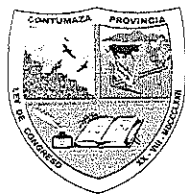
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF (en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión:

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.*

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC, de fecha 16 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2019, y





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2019-MPC, del 11 de marzo del 2019, se aprobó la primera modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, por un valor estimado de Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 82.194.00).

Ahora de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, con el Informe N° 014-2019-GG-IVP-MPC, de fecha 11 de Febrero del 2019, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Contumazá formula el requerimiento de contratación para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, adjuntando para ello el documento denominado cálculo de tiempo de contratación y valor referencia, el documento de nombre mantenimiento rutinario – año 2019, los términos de referencia (TDR) y requerimiento rutinario del camino vecinal tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, la copia del Manual Técnico del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales y la copia del Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO – y la Municipalidad Provincial de Contumazá (PIA 2019).

ii) Que, en el Informe N° 131-2019-MPC/JL, de fecha 27 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, por un valor estimado de Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 82.194.00). Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento, pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento y que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000122 por la suma de Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 82.194.00).

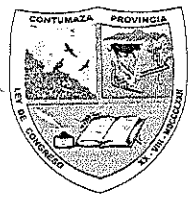
iv) Que, en el Informe N° 162-2019/MPC/JL, de fecha 14 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que con respecto a la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de adjudicación simplificada.

v) Que, con fecha 14 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios).

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de adjudicación simplificada para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones; y en el caso de la Adjudicación Simplificada para servicios, según el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de la contratación es el órgano encargado de las contrataciones o la designación de un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando se considere necesario.





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el procedimiento de selección estará a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá y por lo menos uno debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MPC, para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, por un valor estimado de Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 82,194.00).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MPC, para el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA (Longitud 9.500 KM)”, de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA
ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL	JEFE	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
JOAQUÍN YZQUIERDO VILLANUEVA	GERENTE	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA (IVP)
SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA
SHIRLEY TRUJILLO FLORIÁN	RESPONSABLE	AREA DE ADQUISICIONES
MARITZA SOLEDAD TIZNADO ROJO	GERENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EMNER EMILCER AMPUERO QUIROZ	RESPONSABLE	AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
[Firma]
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

